

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

97

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.766 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Purificación David Calero, en nombre y representación de don Tomás Fernández García y doña Justa Sánchez Sánchez, debo condenar a la parte demandada “Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Limitada”, a elevar a público el contrato privado de compraventa de fecha 24 de junio de 1988 sobre la plaza de garaje número 116 situada en el inmueble de la calle Toledo, número 15, de esta localidad, condenando a la demandada a formalizar la escritura pública, bajo apercibimiento que en otro caso será sustituida su voluntad por la de jugador si no lo verifica en el plazo de quince días, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la demanda rebelde mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse, anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Iviasa”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Que estimando la demanda formulada por la procurador doña Purificación David Calero, en nombre y representación de don Tomás Fernández García y doña Justa Sánchez Sánchez, debo condenar a la parte demandada “Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Limitada”, a elevar a público el contrato privado de compraventa de fecha 24 de junio de 1988 sobre la plaza de garaje número 116 situada en el inmueble de la calle Toledo, número 15, de esta localidad, condenando a la demandada a formalizar la escritura pública, bajo apercibimiento que, en otro caso, será sustituida de voluntad por la de juzgador si no lo verifica en el plazo de quince días, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la demandada rebelde mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse, anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

En Alcalá de Henares, a 14 de julio de 2010.—El secretario (firmado).

(02/9.712/10)